

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
3. El Municipio. El término municipal.
4. La población. El empadronamiento.
5. La organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
6. La Función Pública Local y su organización.
7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
8. Ordenanzas Municipales. Clases.
9. La responsabilidad de la Administración.
10. Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

Séptima. Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario en la respectiva plaza.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada concurso-oposición, formulando ante el Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Octava. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en los correspondientes concursos-oposiciones en todo lo no previsto en las presentes bases.

Décima. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

Undécima. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación de los Tribunales respectivos, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 3 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE CAJAR

ANUNCIO de bases.

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS, APROBADAS EN SESION PLENARIA CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1998

I. Objeto, naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema de selección

Primera. Se convocan para cubrir con carácter fijo, por el sistema de concurso, los puestos de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Cajar que figuran en los Anexos de estas Bases.

Estos puestos de trabajo pertenecen a la categoría que se indica, y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica, según convenio laboral vigente en el momento de formalizarse el contrato. Los incrementos anuales se ajustarán en todos los casos a lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. El concurso se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las categorías, grupos correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las presentes bases y en los Anexos respectivos deberán cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

III. Solicitudes

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso se formularán en el modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en C/ Campanario, núm. 3 de Cájar, de lunes a viernes en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Justificantes de ingreso de los derechos de examen que se establecen en 2.500 ptas.
- Relación detallada de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias y acompañados de fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de exclusión, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

Asimismo, en la indicada Resolución y en posterior publicación se indicará el orden de actuación de los aspirantes, siendo éste el señalado en la Base 9.^a, como la composición del Tribunal que ha de juzgar los méritos, en los términos establecidos en la Base 8.^a; lugar, fecha y hora del comienzo de las sesiones del Tribunal. La publicación de dicho anuncio será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunales

Séptima. El Tribunal, que tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 326/88, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Vocales:

- Un representante del personal laboral de la Corporación designado por el propio personal.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales de la oposición.
- El Concejal del Área de Obras Municipales.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los vocales pudiendo asistir indistintamente a cada sesión el titular o el suplente.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. Siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el Capítulo II del Título II de dicho texto legal.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Las decisiones del Tribunal pondrán fin a la vía administrativa.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Ayuntamiento.

VI. Fase de valoración de méritos

Octava. 8.1. La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud y acreditados documentalente, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

A) Valoración de títulos académicos:

- Por tener titulación superior a la exigida para el puesto: 1 punto.

B) Experiencia profesional:

1. Por haber realizado en esta Administración Local trabajos de igual categoría con el puesto al que se aspira: 1 punto por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por haber realizado en el resto de las Administraciones Públicas trabajos de igual categoría: 0,75 puntos, por cada año completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por haber realizado en Entidades Privadas trabajos de igual categoría: 0,50 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de los servicios prestados en la Administración Pública en el sector privado sólo se probará por contrato o fe de vida laboral, computándose las fracciones de más de seis meses de servicios como un año completo.

El cómputo de los servicios a los que se refieren los apartados anteriores tendrá como límite la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

C) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los/as aspirantes, previa citación personal, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

8.2. Los méritos que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta base no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

8.3. Los candidatos deberán acudir a la entrevista previstos de DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

8.4. La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

VII. Puntuación final y propuesta de selección

Novena. Obtenida la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes el Tribunal levantará acta con la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, haciendo pública la misma, y en que se determinará los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Al mismo tiempo elevará propuesta de nombramiento para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria no pudiendo exceder los aspirantes propuestos del número de plazas convocadas.

VIII. Presentación de documentos y nombramiento

10.1 El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, para presentar en la Secretaría de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en las bases tercera y cuarta.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación, o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá formalizar el contrato a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios del Concurso, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto para su calificación.

10.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Undécima. 11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta efectuará la designación del aspirante propuesto.

11.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

11.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cájar, 31 de julio de 1998.- La Alcaldesa, Concepción Roldán García.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:
2. Convocatorias:
Fecha BOE: .../.../....
3. Datos personales:
Nombre:..... DNI:
- Apellidos:
- Edad: Nacionalidad:
- Lugar a efectos de notificaciones:
- Población : Código Postal:
- Provincia:
- Teléfono contacto: / /
4. Documentación que se adjunta:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Resguardo del ingreso de los derechos de examen, 2.500.
3. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
4. Otros:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cájar (Granada), a de de 199..

Firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

ANEXO II

Denominación del puesto: Notificador-Cobrador.
Categoría y Grupo: Auxiliar-Administrativo, II-Cobrador Oficinas y Despachos.
Número de plazas: 1.
Titulación genérica exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Titulación específica: Carnet conducir Clase B.

Otros requisitos: Ser contratado laboral temporal o interino del Ayuntamiento.

ANEXO III

Denominación del puesto: Operario Oficinas Múltiples.

Categoría y Grupo: VIII, Oficial 1.ª Construcción.

Número de plazas: 1.

Titulación genérica exigida: Certificado Escolar o equivalente.

Titulación específica:

Otros requisitos: Ser contratado laboral temporal o interino del Ayuntamiento.

ANEXO IV

Denominación del puesto: Operario Oficinas Múltiples.

Categoría y Grupo: VII, Peón Construcción.

Número de plazas: 2.

Titulación genérica exigida: Certificado escolar o equivalente.

Titulación específica:

Otros requisitos: Ser contratado laboral temporal o interino del Ayuntamiento.

ANEXO V (Promoción Interna)

Denominación del puesto: Administrativo Recaudador.

Categoría y Grupo: II, Oficial 1.ª Oficinas y Despachos.

Número de plazas: 1.

Titulación genérica exigida: Bachiller Superior, F.P. II o equivalente.

Titulación específica: F.P. II Técnico Especialista Inform. Gestión.

Otros requisitos: Ser contratado laboral fijo de este Ayuntamiento con una antigüedad de al menos dos años en la categoría de Auxiliar-Recaudador, Grupo II.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1997 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de Policía Local, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Categoría de Oficial, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad o faltar más de diez años para la jubilación.
- c) Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto 196/1992, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y clase B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.675 ptas. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un/a representante propuesto/a por la Junta de Personal.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio,